

Mendoza, 25 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 1/18

“JUBILADOS”

VISTO:

La modificación de la composición de la Caja de Profesionales, en el sentido de incorporar a los Jubilados, con representatividad dentro de la misma.

Las diferentes disposiciones del Colegio de Arquitectos de Mendoza, respecto de garantizar la participación de los Jubilados en los diferentes órganos del mismo, lo que ha sido determinado a través de Resolución N°2/16, correspondiéndoles una Matrícula especial, M3.

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente determinar cuál es el grado de participación del profesional jubilado, en razón de que el mismo puede formar parte de organizaciones diferenciadas de este Colegio, las que a su vez cuentan con intereses y mandatos que les son propios.

Que por ello es necesario evitar cualquier situación ocasionada por brindar a un profesional, en el caso Jubilado, la posibilidad de contar con una doble representación, este es a través del Colegio y/o de cualquier otra institución y/o agrupación que cuente con representatividad en la Caja Profesional Técnica.

Que la modificación de la Ley 7361, Ley 9078, en su Art.40º dice “El afiliado que opte por el beneficio de la jubilación, participará en el sistema electoral de esta Caja de Previsión, sólo en el espacio correspondiente a Jubilados”

Que en virtud de todo ello,

**LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE
MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: *Determinar la incompatibilidad de la participación del profesional jubilado en el Colegio de Arquitectos de Mendoza, en todas sus formas, con la participación en cualquier institución y/o agrupación que cuente con representación en la Caja Profesional Técnica.*

Artículo 2º: *Disponer que el profesional jubilado podrá sólo participar como Asesor y/o Jurado de Concursos, con los requisitos y obligaciones de cualquier profesional.*

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.